

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2023-00181-00**

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora en atención al requerimiento efectuado por auto del 24 de octubre hogaño, en memorial que antecede manifestó que el día 28 de agosto del año en curso remitió al correo del despacho la constancia de notificación de la sociedad demandada, sin embargo, observa la instancia que por auto de fecha 31 de agosto, se dispuso requerirle para que realice la notificación en debida forma, como quiera que con la aportada no se acompañó constancia de recibido que permita establecer si la notificación fue efectiva, como la fecha en que fue recibida, razón por la cual el memorialista deberá estarse a lo resuelto a través del referido proveído.

Aunado a lo anterior por auto del 24 de octubre del año que avanza, atendiendo lo manifestado por el libelista referente a que el correo electrónico de la demandada se encuentra fuera de servicio, se le requirió para que procediera a realizar la notificación a la dirección física indicada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda conforme lo dispuesto en el Art. 291 y ss. del C.G.P. carga procesal que a la fecha no ha cumplido, razón por la que se le requerirá nuevamente.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 31 de agosto de 2023, notificado en estado 144 del 01 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la demandada INVERSIONES AGROINDUSTRIALES EL TROPICO LTDA, a la dirección física indicada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda y aporte constancia de ello conforme lo establecido en el art. 291 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a9cb805d020cdf4b7af7f6116aea97c9ff6737d68fd19a6cc98111b0b3203a**

Documento generado en 15/11/2023 06:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>